



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), marzo dos de dos mil veintitrés

RADICADO	05001-31-10-002-2023-00016-00
ACCIONANTE	CARLOS ANDRES GARCIA RAMIREZ
ACCIONADO	NUEVA EPS
INTERLOCUTORIO NRO.	0142 DE 2023
REFERENCIA	ADMITE TUTELA,

El señor **CARLOS ANDRES GARCIA RAMIREZ**, en representación de la niña **ISABELLA GARCIA SALAZAR**, presentó acción de tutela en contra de la **NUEVA EPS**, invocando como derechos fundamentales vulnerados el derecho a la Seguridad Social, Salud, Vida en condiciones dignas y Oportunidad, consagrados en la Constitución Política.

En vista de que la solicitud reúne los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - **ADMITIR** la presente **ACCION DE TUTELA** promovida por el señor **CARLOS ANDRES GARCIA RAMIREZ**, en contra de la **NUEVA EPS**.

SEGUNDO. - **NOTIFICAR** a la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de Gerente Regional Noroccidente (E) de la **NUEVA EPS** o, en su defecto quien haga sus veces, para que, en el término de 16 horas hábiles, se pronuncie, si lo considera pertinente.

TERCERO: Por requerir el despacho de ciertos informes para la viabilidad de la acción procede a decretar las siguientes pruebas:

a) Oficiar a la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de Gerente Regional Noroccidente (E) de **LA NUEVA EPS** o, en su defecto quien haga sus veces, para que, en el término de 16 horas hábiles contadas a partir del recibo del respectivo oficio proceda a pronunciarse, si a bien lo tiene, sobre los hechos y pretensiones de la misma, para lo cual

se anexará copia de la acción de tutela y de los anexos allegados por el tutelante.

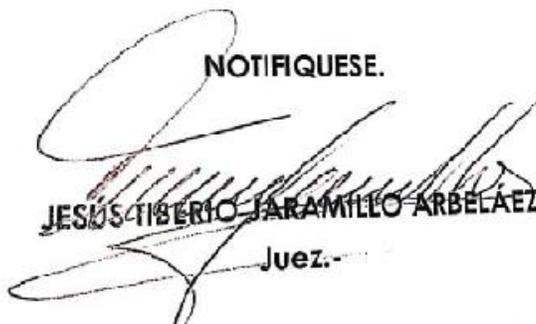
b) Al momento de resolver se tendrá en cuenta en su valor legal la documentación aportada.

CUARTO. - Atendiendo a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada y conforme a los postulados del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, por considerarlo necesario y urgente para proteger el derecho a la vida y a la salud de la niña **ISABELLA GARCIA SALAZAR**, se ordena a la entidad **NUEVA EPS**, a través de la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de Gerente Regional Noroccidente (E) de la **NUEVA EPS** o, en su defecto quien haga sus veces, que una vez notificada de esta providencia proceda de inmediato a **HACER ENTREGA INMEDIATA** de la **FÓRMULA DENSIDAD CALÓRICA-1 A 2 KCAL/ML KETOCAL 4:1 POLVO 300G/ LATA, CADA 24 HORAS PARA ADMINISTRAR VÍA ORAL POR 90 DÍAS PARA UN TOTAL DE 18 LATAS**. Ello, sin perjuicio de lo que se decida en sentencia.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al tutelante y a la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en su calidad de Gerente Regional Noroccidente (E) de la **NUEVA EPS** o, en su defecto quien haga sus veces, a través del medio más expedito.

Se le advertirá a la entidad accionada que si el informe no es rendido dentro del plazo establecido se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Dcto. 2591 de 1991, es decir se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.